

CONTRATO NÚMERO 37-2019/LA000014

CONTRATO DE COMPRA DE MATERIALES Y AGREGADOS PARA ENTREGA POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

MATERIALES Y FERRETERIA LA SUIZA S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y nueve - cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como LA MUNICIPALIDAD; y la Señora RANDALL ACUÑA VILLALOBOS, número de cédula de identidad, unonovecientos noventa y cuatro- cuatrocientos cuatro, mayor, casado una vez, Administrador, vecino de San Rafael de Heredia, Getsemaní, ciento cincuenta metros norte de la escuela, en su condición de Apoderado Generalísimo, de la empresa MATERIALES Y FERRETERIA LA SUIZA S.A. Cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve, Domiciliada en San Rafael de Heredia, Getsemaní, cien metros norte de la escuela, en adelante conocido como LA EMPRESA; hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado "COMPRA DE MATERIALES Y AGREGADOS PARA ENTREGA POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA", de la Licitación Abreviada № 2019LA-000014-01, adjudicada mediante oficio AMH-1011-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día trece de agosto de dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa MATERIALES Y FERRETERIA LA SUIZA S.A. CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la Licitación Abreviada № 2019LA-000008-01 "COMPRA DE MATERIALES Y AGREGADOS PARA ENTREGA POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA", la cual se regirá, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN



Está contratación tiene como objeto la adquisición de materiales y agregados para construcción para la realización de distintas obras por parte de la Municipalidad de Heredia.

LA MUNICIPALIDAD ejercerá los controles necesarios y oportunos que estime convenientes para supervisar y hacer cumplir en todo sus extremos el contrato.

Se advierte a **LA EMPRESA** que la información que a continuación se indica es meramente referencial, de modo tal que la Administración no asegura **LA EMPRESA** ningún volumen mínimo de consumo, por lo que las cantidades que se solicitarán podrán aumentar o disminuir según la demanda real de los materiales.

LA MUNICIPALIDAD garantiza a LA EMPRESA la exclusividad en la adquisición de los bienes solicitados, salvo por razones excepcionales o de fuerza mayor que serán evaluadas en su oportunidad, en cuyo caso queda habilitada LA MUNICIPALIDAD para realizar la compra fuera del contrato suscrito.

Queda obligada **LA EMPRESA** a suministrar en la forma prevista los bienes que correspondan, sin que pueda ser motivo de justificación en la generalidad de los casos la inexistencia de bienes en el mercado, la ausencia de terceros proveedores, o el exceso en los consumos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Con la finalidad de satisfacer adecuadamente sus necesidades, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar cambios en las características de los bienes solicitados, así como exclusiones o incorporaciones, atendiendo también circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y cambios en los mismos.

Siendo la presente contratación bajo la modalidad Entrega Según Demanda, NO SE ADJUDICARON CANTIDADES NI MONTOS DEFINIDOS en cada una de las líneas, por lo que se advierte que los datos aquí consignados son a manera de referencia para efectos del sistema.

2. ITEMS ADJUDICADOS

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
CUNETA CONCRETO 15"	UNIDAD	¢5.856.00
PIEDRA BRUTA DE 5 A 8"	METRO ³	¢14.723.00
PIEDRA CUARTA	METRO ³	¢12.492.00
TUBO CONCRETO 15" X 1,25M C-14	UNIDAD	¢17.864.00
TUBO CONCRETO 18" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢22.452.00
TUBO CONCRETO 24" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢34.125.00
TUBO CONCRETO 30" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢48.063.00
TUBO CONCRETO 36" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢64.762.00
	CUNETA CONCRETO 15" PIEDRA BRUTA DE 5 A 8" PIEDRA CUARTA TUBO CONCRETO 15" X 1,25M C-14 TUBO CONCRETO 18" X 1.25M C-14 TUBO CONCRETO 24" X 1.25M C-14 TUBO CONCRETO 30" X 1.25M C-14	CUNETA CONCRETO 15" DIEDRA BRUTA DE 5 A 8" METRO ³ PIEDRA CUARTA TUBO CONCRETO 15" X 1,25M C-14 TUBO CONCRETO 18" X 1.25M C-14 UNIDAD TUBO CONCRETO 24" X 1.25M C-14 UNIDAD TUBO CONCRETO 30" X 1.25M C-14 UNIDAD

TODOS LOS PRODUCTOS SERAN ENTREGADOS EN EL PLANTEL MUNICIPAL Y LA DESCARGA DE LOS MISMOS CORRESPONDE A LA EMPRESA.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA

LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por LA EMPRESA en el desempeño de sus funciones.

LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado.

LA EMPRESA debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que debe incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada.

Es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.

LA EMPRESA garantiza a LA MUNICIPALIDAD con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a LA MUNICIPALIDAD de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

LA EMPRESA corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO:

1. PLAZO CONTRACTUAL:

El plazo de este contrato es por un plazo de un año (1) con LA EMPRESA, prorrogable por un período más o hasta cumplir el límite DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES (¢200.000.000.). Lo que suceda primero, a partir de notificada la orden de inicio por parte del Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

<u>De la fiscalización de este contrato</u>. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este.



LA EMPRESA coordina todo lo referente a los servicios contratados con el Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este.

PLAZO DE ENTREGA: 2.

El plazo de entrega de los materiales contratados es de un día natural (1) partir de notificada la solicitud a LA EMPRESA, por parte del Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, LA MUNICIPALIDAD debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de LA MUNICIPALIDAD.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo; para tal fin se deberá llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes tanto en materia de seguridad privada, LA MUNICIPALIDAD está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, LA EMPRESA queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado, al pago de las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar el nuevo contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El precio de esta contratación es según la demanda, se pagara conforme a los ítems adjudicados, el Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este, llevaran los controles pertinentes para no exceder el monto de DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES (¢200.000.000.), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

TENA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
ITEM			¢5.856.00
1	CUNETA CONCRETO 15"	UNIDAD	\$5.830.00



8	PIEDRA BRUTA DE 5 A 8"	METRO ³	¢14.723.00
9	PIEDRA CUARTA	METRO ³	¢12.492.00
14	TUBO CONCRETO 15" X 1,25M C-14	UNIDAD	¢17.864.00
15	TUBO CONCRETO 18" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢22.452.00
16	TUBO CONCRETO 24" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢34.125.00
17	TUBO CONCRETO 30" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢48.063.00
18	TUBO CONCRETO 36" X 1.25M C-14	UNIDAD	¢64.762.00

La forma de pago es contra entrega de los materiales y recibido conforme previo visto bueno del Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- a) Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, al Departamento de Proveeduría para el respectivo trámite.
- b) Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realizará el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual LA EMPRESA debe aportar la cuenta cliente de ese banco. LA MUNICIPALIDAD como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado, correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SETIMA: Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

	TRÁMITE DE FACTUR	AS
Yo encuentra de la siguiente	portador de la cedula N°	hago constar que la factura N° so
() No cedida	indiera.	
() Cedida a		
Lo anterior para el trámit	te de pago correspondiente	
Firma		
Indicar número de cuenta cliente	e y corriente para gestionar el trámite de enta en dólares)	pago de la factura antes indicada. (En caso de que la
	enta en dolares)	pago de la factura antes indicada. (En caso de que la



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS CEDIDAS

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a LA MUNICIPALIDAD que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a LA EMPRESA, con copia a la Proveeduría Municipal.

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveeduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a LA MUNICIPALIDAD que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveeduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a LA MUNICIPALIDAD de la cesión total del pago del contrato, LA EMPRESA es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS: Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, ésta para efectos de un eventual reajuste de precios unitarios, además deberá presentar un presupuesto detallado y completo con todos los elementos y actividades que lo componen, en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de



Contratación Administrativa.

La ausencia del presupuesto detallado de actividades y desglose del precio aquí solicitado podría convertir la oferta como inelegible en caso de comprobarse cierta ventaja indebida para efectos de subsanación, en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de ofertar en otra moneda distinta a colones costarricenses, la fórmula de reajuste de precios no procede, sin embargo, si debe cumplir con el presupuesto detallado de actividades y desglose del precio ofertado.

PV= MAT + MO + GA + U

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Servicios
- b. Gastos Administrativos: IPC Índice Precios al Consumidor
- c. Materiales Directos: Índices de precios de insumos y servicios especiales base febrero 2012

CLÁUSULA NOVENA: De la relación laboral: Entre LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de LA EMPRESA. Quedando relevada LA MUNICIPALIDAD de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la recisión del contrato: LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato sé deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del LA EMPRESA, el pago de las especies fiscales por un monto de SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)

El pago de especies fiscales, la Proveeduría Municipal solicitara el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la



Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS** (c500.000,00), con una vigencia hasta el día 15 de setiembre del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio contratado según se indican a continuación:

Incumplimiento del plazo de entrega: En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato LA EMPRESA debe pagar por concepto de multa el valor de ¢300.000. Este es el valor total estimado del costo del equipo de trabajo destinado para llevar a cabo el proceso administrativo.

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo que pagará LA MUNICIPALIDAD a LA EMPRESA en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación que deba cancelársele a LA EMPRESA, según lo que sea reportado por el Asistente Técnico de Gestión Vial Municipal Luís Felipe Méndez López o el funcionario designado por este, debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD.

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de los ítems mencionados, se realiza una prevención a LA EMPRESA para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

 Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de LA EMPRESA, sin la correspondiente autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.



- **ii.** Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato o el cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de LA EMPRESA.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o cartel a LA EMPRESA y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato o cartel.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. HACEMOS CONSTAR que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS NUEVE HORAS DEL TRES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

MBA. JOSÉ/MANUEL ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL

RANDALL ACUÑA VILLALOBOS

LA EMPRESA